



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00019-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO S.A.** contra **WANDA LOU CHEDRAUE NOREÑA**.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial que no cumple el requisito exigido que implanta el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, pues no hay precisión en la pretensión del literal a) de la demanda respecto al valor del capital, teniendo en cuenta el pagaré no corresponde, de esta manera, es necesario que se determine de manera correcta.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con los numerales 1º y 3º del artículo 90 del *Ibídem*.

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva instaurada por el **BANCO AGRARIO S.A.**, en contra de la señora **WANDA LOU CHEDRAUE NOREÑA**.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Carlos Arnulfo Sánchez Campo como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº022**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria